

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 20 de agosto de 1955

Núm. 232

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Rectificando errores en la publicación del Decreto de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión	5150	<i>Orden</i> de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Lugo, importante pesetas 49.999,63	5154
MINISTERIO DE MARINA		Otra de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de «El Parral» (Segovia), ciudad monumental, importante 99.989,49 pesetas.	5154
<i>Orden</i> de 11 de agosto de 1955 por la que se nombran aspirantes de Intendencia a los opositores que se relacionan	5151	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Granada (capital)	5154
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejo de Protección Escolar en las provincias de Valencia y Vizcaya	5155
<i>Orden</i> de 17 de agosto de 1955 por la que se nombra Tribunal para concurso-oposición en el ingreso del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública	5151	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en las provincias de Jaén, Palencia y Valencia, dependientes de Consejos de Protección Escolar.	5155
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, importante 80.000 pesetas	5156
<i>Orden</i> de 17 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 814.500 pesetas del crédito global de 1.000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio	5151	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Astudillo (Palencia), monumento nacional, importante 30.000 pesetas	5156
Otra de 23 de junio de 1955 por la que se aprueba proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona)	5151	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crea una unitaria de niños, Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León)	5156
Otra de 30 de junio de 1955 por la que se habilita un crédito de 40.000 pesetas para subvencionar con 20.000 pesetas a cada uno de los Patronatos de Málaga y Palma de Mallorca	5151	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray, monumento nacional, importante 49.997,49 pesetas	5156
Otra de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela nacional en Burgos (capital)	5152	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crea una Sección de niños en la Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona)	5157
Otra de 7 de junio de 1955 por la que se crea la plaza de Directora, sin grado, del Grupo escolar «Ferroviario»...	5152	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales en las provincias de Barcelona y Murcia	5157
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se habilita un crédito de 22.727,22 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas de la Zona Noroeste	5152	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato escolar de los suburbios de Barcelona	5158
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se denominan Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos las actuales Escuelas de Enfermeras	5152	Otra de 14 de julio de 1955 por la que a todos los efectos se consideran como Escuelas parroquiales las Nacionales que se citan de Granada (capital)	5158
Otra de 13 de julio de 1955 por la que se modifica el Patronato de las Cuevas de Altamira	5153	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se eleva a definitiva la creación de la unitaria de niños de la Preparatoria de la de Comercio de Santa Cruz de Tenerife	5158
Otra de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 50.000 pesetas	5153	Otra de 14 de julio de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	5158
Otra de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Campo de Ruinas de la Ciudad de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 100.000 pesetas	5153	Otra de 15 de julio de 1955 por la que se acepta, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Pro-	

PAGINA	PAGINA
Profesional, la oferta de terrenos hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Guadix (Granada), para la instalación del campo de prácticas y construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad	5159
Orden de 15 de julio de 1955 por la que se acepta una parcela que el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) ofrece para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad	5159
Otra de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Medina-Sidonia (Cádiz), monumento nacional, importante pesetas 25.000	5159
Otra de 19 de julio de 1955 por la que se implantan en las Escuelas de Comercio los años quinto del Peritaje y segundo y tercero del Profesorado, plan 1953	5160
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se rectifica la Orden ministerial fecha 21 de abril último por la que se crea una Escuela Nacional de niños en Calasparra (Murcia)	5160
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar del Patrimonio Forestal del Estado, en la provincia de Huelva	5160
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Patronato Benéfico «La Sagrada Familia» de Sevilla (capital)	5160
Otra de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el «Hogar del Pobre» de Madrid (capital)	5160
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar	5161
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se constituye una comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Orientación Profesional	5162
Otra de 23 de julio de 1955 por la que se nombran vocales de la Comisión Asesora para revisión de planes de estudio	5162
Otra de 11 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingeniero de prácticas de los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a don José Suárez Feito	5162
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 que convocaba oposiciones para cubrir plazas de Ingenieros de Radiodifusión	5162
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.— Dirección General de Seguridad.—	
Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Calzado Garcia	5162
EDUCACION NACIONAL — Dirección General de Enseñanza Universitaria —	
Aprubando presupuesto extraordinario de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Madrid para terminación del Hospital Clínico. Aprobando convalidación de obras efectuadas en la Facultad de Ciencias de Oviedo	5163
Dirección General de Enseñanza Media. — Rectificación a la Orden de 11 de mayo último que publicaba el nombramiento de Tribunales para Profesores adjuntos cursillistas de 1936	5163
Rectificando error con que aparece don Alfredo Palmero Gregorio en la Orden de 3 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio)	5163
Dirección General de Enseñanza Laboral. —	
Aprobando obras de construcción de un campo de deportes para el Colegio Mayor «Santa Maria», del S. E. U. Madrid	5163
Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante a don Domingo Carratala Figueras	5163
Declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar el capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	5164
Convocando a concurso la impresión de los libros de texto premiados para las disciplinas de Historia Universitaria y Ciclo Especial (modalidad industria minera) del cuarto curso del Bachillerato Laboral	5164
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia). — Anunciando concurso para proveer la plaza de capataz del Campo de Prácticas Agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	5164
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—	
Aprobando el expediente de obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca	5164
INDUSTRIA.— Dirección General de Industria.—	
Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de agosto de 1955	5164
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Rectificando errores en la publicación del Decreto de 3 de junio de 1955 por el que se aprobaba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1955, se observan los siguientes errores de composición:

En la página 4418, al final del artículo 3.º, donde dice:

220 entre fase
380 entre fase

debe decir:

220 entre fases
380 entre fases

En la página 4419, artículo 11, falta el apartado d), que dice:

d) Conductores desnudos en vanos comprendidos entre 30 y 35 metros, 6 milímetros cuadrados.

En la página 4422 artículo 28, en la última línea, donde dice:

fusibles o interruptores,

debe decir:

fusibles e interruptores.

En la página 4426 artículo 70, segunda línea del apartado d), donde dice:

para personas o casos

debe decir:

para personas o cosas.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de agosto de 1955 por la que se nombran aspirantes de Intendencia a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954 («Diario Oficial» núm. 297) se nombran aspirantes de Intendencia con antigüedad a todos los efectos de 1 de septiembre de 1955, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas a los siguientes opositores:

- D Manuel Pasquin Dabam.
- D. Pedro Albarracín Romero.
- D. Miguel López Eady
- D. José Luis Muñoz-Deigado Martínez.
- D. Pedro Giménez Hernández.
- D. José María Meirás Dopico.
- D. José María Lefler Pino.
- D. Angel Cervera Alvarez-Ossorio.
- D. Emilio Rodríguez Aliaga.
- D. Manuel Villagrán Cárdenas.
- D. Rafael Estrada Giménez.
- D. Rafael Barón Ruiz de Valdivia.
- D. Francisco González Gómez.

San Sebastián, 11 de agosto de 1955.

MORENO

Excmos. Sres.

Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de agosto de 1955 por la que se nombra Tribunal para concurso-oposición en el ingreso del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 25 de junio último concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, procede dar cumplimiento al apartado quinto de dicha Orden. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, con facultad de delegar en un Director general del Ministerio, y Vocales, a don Fernando de Gueza y Igual, don Luis Manuel Sánchez Blanco y Sánchez Blanco, don Felipe San Pedro Querejeta y don José González Sabariego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1955.—Por delegación. Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 314.500 pesetas del crédito global de 1.000.000 de pesetas, para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del vigente presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento,

conservación (incluso las capillas), inspección y mantenimiento, talleres, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existan) se asigne a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino la cantidad de siete mil (7.000) pesetas a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; ocho mil (8.000) pesetas a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; nueve mil (9.000) pesetas a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga, y por último de diez mil (10.000) pesetas a las de Madrid, y dos mil quinientas (2.500) pesetas al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa que hacen un total de ochocientos catorce mil quinientas (814.500) pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 1 del actual mes de junio y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se aprueba proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona), redactado por los Arquitectos don Joaquín Gill, don José Martorell, don Francisco Bassó y don Oriol Bhisgas, por un presupuesto total de pesetas 4.151.649,02;

Resultando que el proyecto abarca la total construcción del edificio con los servicios correspondientes, talleres, laboratorios, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.151.649,02 pesetas, que se descomponen así: Ejecución material, 3.219.148,55 pesetas; Pluses sociales, 302.519,34 pesetas, 15 por 100 de Beneficio Industrial, 482.872,28 pesetas. Total presupuesto contrata, pesetas 4.004.540,17. Honorarios: del Arquitecto por formación proyecto (tarifa primera, grupo cuarto), Descuento Orden ministerial 7 de junio de 1933, 47.454,47 pesetas; Honorarios por dirección de obra y fuera de residencia, 71.181,70 pesetas, honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de formación), 28.472,68 pesetas. Total: 147.102,85 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe del Sr. Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 20 y 7 de junio del

corriente mes, respectivamente informan en sentido favorable el proyecto.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte, es decir 1.383.883 pesetas con cargo a l'Excmo. Avuntamiento de Amposta, y los dos tercios restantes o sean 2.767.766,02 pesetas con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona), redactado por los Arquitectos señores don Joaquín Gill, don José Martorell, don Francisco Bassó y don Oriol Bhisgas, por un presupuesto total de 4.151.649,02 pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella casa que presente la mejor proposición teniendo en cuenta los aspectos económico técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente y en ellas se invertirá, en primer lugar, el tercio de la aportación municipal que resulte de dicho concurso, librándose a continuación los dos tercios restantes con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1955.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se habilita un crédito de 40.000 pesetas para subvencionar con 20.000 pesetas a cada uno de los Patronatos de Málaga y Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 40.000 pesetas para subvencionar con 20.000 a cada uno de los dos Patronatos de Málaga y Palma de Mallorca con la finalidad de la instalación y puesta en marcha de las respectivas Casas de la Cultura y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 24 y 27 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 40.000 para subvencionar con pesetas 20.000 a cada uno de los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas Archivos y Museos Arqueológicos de Palma de Mallorca y Málaga a fin de que puedan llevarse a cabo en ambas poblaciones la instalación y puesta en marcha de las respectivas Casas de la Cultura, cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo a la consignación de 350.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero,

número dos, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crea una Escuela nacional en Burgos (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar «Padre Aramburu, S. J.», de Burgos (capital), en solicitud de la creación de una Escuela unitaria de niños;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las condiciones técnico-higiénicas precisas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Corporación Municipal de Burgos, localidad superior a 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentar la nueva Escuela, así como la indemnización o la casa-habitación correspondiente al Maestro de la Escuela unitaria ya concedida por Orden ministerial fecha 10 de julio del pasado año de 1954; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niños con destino al Consejo de Protección Escolar «Padre Aramburu, S. J.», de Burgos (capital), concedida por Orden ministerial de 10 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1955 por la que se crea la plaza de Directora, sin grado, del Grupo escolar «Ferroviarios».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en solicitud de la creación de la plaza de Directora sin grado del Grupo escolar de niñas «Ferroviarios», de esta capital;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que una mejor organización y dirección en las secciones existentes en el citado Grupo, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Educación Primaria, aconsejan acceder a lo solicitado; que la Corporación Municipal de Madrid (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentar la nueva plaza; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24);

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente la plaza de Directora sin grado del Grupo escolar de niñas «Ferroviarios», dependiente del Consejo de Protección Escolar de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», creado por Orden ministerial fecha 28 de junio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden; si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a Directores de Grupos escolares, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Directora del Grupo escolar.

4.º Transcurrido el plazo de un año,

a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se habilita un crédito de 22.727,22 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas de la Zona Noroeste.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 22.727,22 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas de la Zona Noroeste en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida del modo siguiente:

Coruña.—Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

Gijón.—Biblioteca Pública, 1.500 pesetas.

León.—Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

Lugo.—Biblioteca Pública, 3.000 pesetas.

Orense.—Biblioteca Pública, 11.227,22 pesetas.

Pontevedra.—Biblioteca Pública, 3.000 pesetas.

Total, 22.727,22 pesetas.

Visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 2 y 4 de julio del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de pesetas 22.727,22 para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas de la Zona Noroeste, que será distribuida en la forma expuesta con cargo a la consignación de 250.000 pesetas que para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto tercero, número uno, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se denominan Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos las actuales Escuelas de Enfermeras.

Ilmo. Sr.: La unificación de los estudios de Auxiliares sanitarios ha seguido un periodo preparatorio en el que uno de los pasos fundamentales lo marcó el Decreto de 27 de junio de 1952, que reorganizó los estudios de Enfermera. Sobre esta base el Decreto de 4 de diciembre de 1953 planteó la unificación, consolidada por Orden de 4 del actual.

En aplicación de la primera de las disposiciones citadas, y conforme a la Orden de 4 de agosto de 1953, han venido reconociéndose diferentes Escuelas de Enfermeras cuya actual denominación debe

ser oficialmente la de Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos.

Como el cambio de la denominación de los estudios no afecta propiamente al contenido de éstos ni al de los Centros donde se cursan, basta hacer constar aquella circunstancia respecto de los Centros autorizados hasta la presente fecha sin perjuicio de quedar sometidos a las disposiciones por las que se regulan los Centros y Enseñanzas de Ayudantes técnicos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se ratifica el reconocimiento concedido a las Escuelas que a continuación se relacionan, que deberán denominarse y ser consideradas como Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos, en lugar de Escuelas de Enfermeras, como se llamaron en el momento de su creación con arreglo a la legislación entonces vigente.

Distrito Universitario de Barcelona

Escuela de la Cruz Roja Española, en Barcelona.

Escuela de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Barcelona.

Escuela del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, en Barcelona.

Escuela del Hospital de San Pablo y Santa Tecla, en Tarragona.

Escuela de Santa Madrona, en Barcelona.

Distrito Universitario de Granada

Escuela del Hospital Civil Provincial de San Juan de Dios, en Málaga.

Escuela de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Distrito Universitario de Madrid

Escuela de la Cruz Roja Española, en Madrid.

Escuela de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de España, en Carabanchel Bajo.

Escuela de la Institución Javeriana, en Madrid.

Escuela de la Congregación de Siervas de María, Ministras de los Enfermos, en Madrid.

Escuela de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Madrid.

Escuela de la Hermandad de «Salus Infirmitatum», en Madrid.

Escuela de San Francisco de Asís, Franciscanas Misioneras de María, en Madrid.

Distrito Universitario de Salamanca

Escuela de la Hermandad «Salus Infirmitatum», en Salamanca.

Distrito Universitario de Santiago

Escuela de la Hermandad «Salus Infirmitatum», en La Coruña.

Distrito Universitario de Sevilla

Escuela de la Cruz Roja Española, en Sevilla.

Escuela de la Hermandad «Salus Infirmitatum», en Cádiz.

Distrito Universitario de Valencia

Escuela de Nuestra Señora de los Desamarrados, en Valencia.

Escuela Instituto Social de la Mujer, Institución Javeriana, en Alicante.

Escuela de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Valencia.

Distrito Universitario de Valladolid

Escuela de la Institución Valdecilla, en Santander.

Escuela del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Basurto (Bilbao).

2.º Las anteriores Escuelas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos que-

dan sometidas a la legislación vigente sobre estas enseñanzas, y especialmente a lo dispuesto en la Orden de 2 del actual sobre régimen de internado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se modifica el Patronato de las Cuevas de Altamira.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo), que reformó la composición del Patronato de las Cuevas de Altamira, creado por Orden ministerial de 2 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), designó a todos los miembros de dicho Patronato a título personal, excepto al Presidente de la Diputación Provincial. Fallecido alguno de sus miembros, procede, al sustituirle, revisar este criterio, designando por razón de sus cargos a todos aquellos que deban por razón de su función estar representados en el Patronato.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Patronato de las Cuevas de Altamira queda integrado del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander y el Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Secretario: El Comisario de excavaciones de Santander.

Tesorero: Don Fernando Barreda y Fernández de la Vega.

Vocales: El Director del Museo Prehistórico de Santander, el Comisario del Patrimonio Artístico Nacional, el Comisario de excavaciones de Puente Viego, don Ignacio Patao, don Marcial Solana y G. Camino, don Fernando Calderón y G. de Rueda, don Tomás Maza Solano, don Eduardo Hernández Pacheco y don Enrique Sánchez Reyes.

2.º El Patronato de las Cuevas de Altamira continuará ejerciendo análogas funciones respecto a las demás cuevas con pinturas de la provincia y la Inspección y orientación del Museo Prehistórico de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre mediante inyecciones de cemento, colocación de los sillares caídos, consolidación con pequeños recalzados, etc. etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de la que corresponden a la eje-

cución material 40.469,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de 9 de febrero del citado año 1944, 961,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 576,69 pesetas; a premio de pagaduría, 202,35 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.035,21 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.794,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Campo de Ruinas de la Ciudad de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Campo de Ruinas de la ciudad de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la excavación del segundo sector de terreno inmediato a los Columbarios romanos, para procurarles el aislamiento y la correcta evacuación de las aguas procedentes de lluvias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pe-

setas 1729,05 a cada uno de dichos conceptos. Aparentemente igualmente afectadas por las disposiciones aludidas, 1.057,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas; y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que ésta ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Lugo, importante 49.999,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Lugo, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de cubos y arco de sillera de la Puerta de Santiago; sustitución de algunos sillares, muy descompuestos, y lavado general de paramentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.999,63, de la que corresponden: a la ejecución material, 37.972 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,67; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.746,50 pesetas, e igual cantidad de 4.746,50 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de la Administración del Estado en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, Castillos Españoles, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de «El Parral» (Segovia), ciudad monumental, importante pesetas 99.989,49.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de «El Parral» (Segovia), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 99.989,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de siete jácenas de hormigón armado, forjado de piso a la planta superior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.989,49, de las que corresponde a la ejecución material 79.983,71 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.399,30 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.019,79 pesetas; a premio de pagaduría, 399,91 pesetas; y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.186,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema

de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.989,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), Ciudades Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Granada (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niñas en el Real Colegio de Santo Domingo, de Granada (capital), en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que por el Consejo de Protección escolar se dispone de local dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en el Real Colegio de Santo Domingo, de Granada (capital).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Rvda. Madre General.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Reverendo Padre Prior del Convento de Santa Cruz la Real de Granada y la M. R. M. Priora, que actuará de Secretaria.

3.º El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de per-

manencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Siendo condición precisa el que la propuesta tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejo de Protección Escolar, en las provincias de Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de párvulos en la Parro-

quia de San Jaime Apóstol, del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia; y

Una Escuela de párvulos en «La Maternidad», del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y dependiente del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra parvulista, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Los Consejos de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en las provincias de Jaén, Palencia y Valencia, dependientes de Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que las respectivas Corporaciones Municipales, de localidad superior a los 20.000 habitantes, prestan su conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno

de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños en la barriada «Egido de Santa Isabel», del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), y dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Jaén, creado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio).

Dos Escuelas de párvulos en las «Escuelas del Ave María» de Palencia (capital), y dependientes del Consejo de Protección Escolar de igual denominación, creado por Orden ministerial fecha 21 de diciembre de 1942.

Dos Unitarias de niños en la Parroquia de San Pascual Ballón, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, creado por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora del Socorro, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, creado por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro, una de Maestra y dos de parvulista, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión, en localidad superior a los 10.000 habitantes, y en cuanto a las propuestas para las Escuelas de párvulos, aprobadas las oposiciones de parvulistas o desempeñen en propiedad definitiva Escuela de este carácter.

Los Consejos de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará infor-

me sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 80.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la reparación y consolidación de la Casa de los Canónigos, sustituyendo los elementos de la cubierta y piso y rehacerlo en hormigón con elementos prefabricados y enrasillados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 63.704,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de citado año 1944, 1.433,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 860 pesetas; a premio de pagaduría, 318,52 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 12.250,77;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trató pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), Ciudades Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Astudillo (Palencia), monumento nacional, importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Astudillo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 30.000;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del muro occidental del citado monumento;

Resultando que el proyecto asciende a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 23.766; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 594,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 356,49 pesetas; a premio de pagaduría, 118,83 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 4.570,36 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio pasado y que ésta ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crea una unitaria de niños, Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Escuela de niños preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Corporación Municipal de Ponferrada, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela que se crea será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, siendo condición precisa que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, o vengán desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión, en localidad superior a los 10.000 habitantes.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray, monumento nacional, importante pesetas 49.997,49.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 49.997,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el enfoscado y revoco a la cal en muros, reparación de pavimentos, sustitución de limas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pe-

setas 49.997,49, de las que corresponden a la ejecución material 39.787,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.889,89 pesetas; a honorarios de Aparador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 566,96 pesetas; a premio de pagaduría, 198,93 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 7.554,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.997,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crea una Sección de niños en la Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una Sección de niños en la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente la segunda Sección de niños de

la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro con destino a la nueva Sección será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la Dirección Dirección General del Centro donde la misma se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, o vengán desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión de localidad superior a los 10.000 habitantes.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de esta Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales en las provincias de Barcelona y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona); y

Una Unitaria de niños en Tercia, de la Parroquia de San Diego, del término municipal de Lorca (Murcia).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan

los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales parroquiales en las provincias de Santander y Toledo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro secciones, en la Parroquia de La Anunciación, de Santander (capital), a base de las tres Unitarias de niñas existentes.

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Toledo (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado

en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra y Maestro con destino a esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones por los Excmos. y Rvms. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas, siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes del Patronato escolar de los suburbios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato escolar de los suburbios de Barcelona en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que la Corporación Municipal de Barcelona se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en la barriada de «Can-Clos», Montjuich.

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en la barriada de «La Verneda».

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el paseo del Dr. Pi y Molist.

2.º La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestro y seis de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949,

el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que a todos efectos se consideran como Escuelas parroquiales las Nacionales que se citan de Granada (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el reverendísimo señor Cura Párraco de Nuestro Salvador de Granada (capital), en solicitud de que las Escuelas Nacionales concedidas por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre) en régimen de Consejo de Protección escolar, sean consideradas a todos sus efectos como Escuelas parroquiales; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que por el Presidente del Consejo de Protección Escolar «Beato Juan de Avila», de quien dependen las Escuelas, presta su conformidad, así como que por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada, se suscribe la petición del señor Cura Párraco, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como Escuelas Parroquiales Nacionales la unitaria de niños y niñas concedidas por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre), con destino a la Parroquia de Nuestro Salvador de Granada (capital), y en su consecuencia pierdan la condición de estar sometidas al Consejo de Protección Escolar «Beato Juan de Avila».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se eleva a definitiva la creación de la unitaria de niños de la Preparatoria de la de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional unitaria de niños preparatoria de la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (capital); y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial de fecha 20 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de

mayo) por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada la Escuela reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional Unitaria de niños preparatoria de la Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (capital), que provisionalmente fué concedida por la antes citada Orden de 20 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero); los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Peñascosa (Albacete) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela mixta de Pesebre, del Ayuntamiento de Peñascosa (Albacete), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas «Orientación Marítima», de Almería (capital), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 1 del Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto. Este traslado tiene carácter provisional hasta tanto se termine la construcción del nuevo edificio.

Que la Escuela unitaria de niñas número 2 y párvulos número 1 del Ayuntamiento de Los Cortijos (Ciudad Real) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de Peratallada (Gerona) se trasladen a los nuevos locales construidos al efecto.

Que la Escuela mixta de El Serval, del Ayuntamiento de Montefrío, se traslade al edificio ofrecido al efecto en el casco del Ayuntamiento, y transformada en unitaria de niñas, de Montefrío (Granada).

Que la Escuela graduada de niños del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto. Este traslado tendrá carácter provisional hasta tanto se construya un edificio de nueva planta.

Que las Escuelas unitarias de niños y

niñas del Ayuntamiento de Puente de Montañana (Huesca) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 1 del Ayuntamiento de Sanillas de Aceituno (Málaga) se traslade al nuevo edificio de reciente construcción.

Que la Escuela Parroquial unitaria de niños número 3 de la de Santiago Apóstol, de Jumilla (Murcia), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 4 de Yecla (Murcia) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela mixta de Pinca, del Ayuntamiento de Maceda (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Olea de Boedo (Palencia) se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Palacios del Alcor (Palencia) se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que las Escuelas unitarias de niños y niñas de Ventojo, del Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), se trasladen al edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas de Graba, del Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto en el lugar denominado «La Iglesia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se acepta, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la oferta de terrenos hecha por el excelentísimo Ayuntamiento de Guadix (Granada), para la instalación del campo de prácticas y construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo) se autorizó a este Ministerio para crear en Guadix (Granada) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera. Creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 23 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, en sesión de 25 de junio pasado, acordó ceder, a título gratuito, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional diez mil metros cuadrados de terreno para construir el edificio del Centro en el sitio del encuentro de la carretera de Granada y camino de Las Huertas. Asimismo se comprometió a adquirir treinta mil metros cuadrados de terreno y cederlo posteriormente al mencionado Patronato para la instalación del campo de prácticas agrícolas, si bien el repetido Patronato subvencionará con la mitad del importe de esta adquisición.

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para la instalación del campo de prácticas agrícolas y construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada) la oferta de terrenos antes mencionada.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el ex-

celentísimo Ayuntamiento de Guadix responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se acepta una parcela que el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) ofrece para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Ribadeo (Lugo), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 25 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de noviembre).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 25 de abril de 1955, acordó ofrecer una parcela de terreno en el sitio denominado «Jardín de Recreo», en Cantalarena, de mil metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con la carretera de Ribadeo a Vivero; al Oeste, con sendero de Ribadeo a Obe. y por los demás vientos, con el resto de la finca de donde se segregó; inscrita al tomo 313, libro 135, finca 10.299. Este terreno había sido donado el 20 de febrero de 1950 al Instituto Nacional de Previsión por escritura número 207, de 5 de abril último, ante el Notario don Francisco Vigil de Quiliones y Villalba, y ha revertido al Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo, quien ahora la ofrece, según queda dicho, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con la condición de que la construcción del edificio Centro de Enseñanza Media y Profesional se hará en un plazo de cinco años, revertiendo, caso contrario, la propiedad al repetido Ayuntamiento.

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la parcela antes reseñada a efectos de la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo). Esta parcela se adicionará a la de ocho mil ochocientos metros cuadrados que se aceptó para el mismo fin por Orden ministerial de 19 de octubre de 1954.

2.º La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, o persona en quien expresamente delegue, representante especial del

Patronato Nacional, para que en nombre del mismo, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 15 de mayo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio) referente a la aceptación de los terrenos objeto de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de julio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina-Sidonia (Cádiz), monumento nacional, importante 25.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina-Sidonia (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 25.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación y consolidación de los paramentos interiores y exteriores de los muros de cerramiento del templo, en un tramo de la bóveda central y las dos contiguas laterales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 25.000, de las que corresponden a la ejecución material 20.181,64 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 504,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparajador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 302,72 pesetas; a premio de pagaduría, 100,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.892,03 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.513,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.000 pesetas, importe del

presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se implantan en las Escuelas de Comercio los años quinto del Peritaje y segundo y tercero del Profesorado, plan 1953.

Ilmo. Sr.: Implantado parcialmente el plan de estudios del período técnico de la carrera de Comercio, que fué aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953, y ante la proximidad del nuevo curso académico,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Ampliar los estudios del período técnico de la carrera Mercantil para el año académico 1955-56, en las escuelas de Comercio, al quinto año del grado pericial y al segundo y tercero del profesional, quedando, en consecuencia, implantado en su totalidad el plan de estudios de 1953.

2.º Transcurrido el plazo previsto en la tercera de las disposiciones transitorias del Decreto de 23 de julio de 1953, en el próximo año académico ya no se cursarán enseñanzas ni se celebrarán exámenes de asignaturas correspondientes a los referidos grados por el plan de 31 de agosto de 1922.

3.º Los alumnos que, al término de la convocatoria de septiembre venidero, no hubiesen terminado plenamente el Peritaje o el Profesorado con arreglo al plan de 1922 se acoplarán al de 1953, de acuerdo con las normas de convalidación entre dichos planes contenidas en la Orden ministerial de 2 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y las complementarias que dicte esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se rectifica la Orden ministerial fecha 21 de abril último por la que se crea una Escuela Nacional de niños en Calasparra (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección escolar de la Empresa de Hilados del Esparto, de Calasparra (Murcia), en solicitud de rectificación de la Orden ministerial fecha 21 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), por la que se crean las Escuelas y el Consejo de Protección escolar:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, ya que en certificación expedida por el excelentísimo Ayuntamiento de Calasparra se hace constar que el núcleo urbano de la población es el de 8.632 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de concurso general de traslados, y no por opositores a plazas de 10.000 ó más habitantes, y vistos los favorables infor-

mes emitidos por la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 21 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños en la Empresa de Hilados del Esparto, de Calasparra (Murcia), en régimen de Consejo de Protección escolar, debe entenderse rectificada a todos sus efectos en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de nombramiento el que el Maestro tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes o vengán desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar del Patrimonio Forestal del Estado, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que por el Patrimonio Forestal del Estado se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas, así como de las casahabitaciones con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisional y con destino a los poblados que se citan, del Patrimonio Forestal del Estado, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Cabezudos, del término municipal de Almonte (Huelva); y

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Coto Bodegones, del término municipal de Almonte (Huelva).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Forestal del Estado y el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado.

c) Vocales: El Capellán primero, el señor Ingeniero de Sección don Luis María Giménez-Quintana, el señor Médico de la Zona y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona.

d) Secretario: El Capellán segundo.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Patronato Benéfico «La Sagrada Familia», de Sevilla (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Patronato benéfico-docente de «La Sagrada Familia», de Sevilla (capital) en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la Corporación municipal de Sevilla (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad de facilitar una casa-habitación o la indemnización correspondiente; que por el Consejo de Protección Escolar se facilitará la casa-habitación a una de las dos Maestras que se designen para regentar las Escuelas que se solicitan; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas Nacionales unitarias de niñas, con destino al Patronato benéfico-docente de «La Sagrada Familia» de Sevilla (capital).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El que lo es del Patronato benéfico-docente.

c) Vocales: Los dos Maestros Nacionales, que con el Presidente constituirán la Junta de Patronos; la señora Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Sevilla; el señor Cura Párroco de Omnium Sanctorum; don Rafael Escudero Verdún, como padre de familia.

d) Secretario: El Maestro Nacional Secretario del Patronato «La Sagrada Familia».

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que las propuestas tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuelas Nacionales de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el «Hogar del Pobre», de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Director de la Obra «Hogar del Pobre», de esta capital, en solicitud de

la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas en el Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el «Hogar del Pobre», paseo de la Chopera, 2, de esta capital.

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Reverendo Padre José Luis Díez, S. J., Director de la Obra «Hogar del Pobre».

c) Vicepresidente: El ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanza Primaria.

d) Vocales: El señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; y

e) Secretario: Doña María Cruz Rubio Licas, Inspectora de Enseñanza Primaria.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro, una de Maestra y dos de parvulista, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos para las Escuelas unitarias tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes, y aprobadas las oposiciones a párvulos, las propuestas para las Escuelas de este carácter.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria al mismo sometidas; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas del personal del Magisterio Nacional; los favorables informes emitidos y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 y la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y sometidas al Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar:

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Una unitaria de niños y una de niñas en el lugar «Tareguillas», del término municipal de San Roque (Cádiz).

2.º El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección

de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1955, por la que se constituye una comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Orientación Profesional.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder a la redacción del anteproyecto del Estatuto de Orientación Profesional a que alude el artículo 25 en su apartado a) de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya una Comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Orientación Profesional.

2.º La indicada Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, don José German Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Vicepresidente, don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Vocales:

Don José Luis Pinillos Díaz, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Mariano Yela Granizo, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don José Mallart Cuto, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Reverendo Padre Manuel Ubera Purkiss, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Carlos Vázquez Velasco, Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Don José Zaragoza Antich, Director de la Escuela Especial de Orientación de Valencia.

Doña Pilar García Villegas, Auxiliar de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Doña Josefa Alcaraz Liedó, Doctora en Derecho.

Don Dionides Palencia, Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tetuán de las Victorias.

Don Andrés Jaque Amador, Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel Bajo.

Secretario, don Santiago Tamayo García, Secretario técnico del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

3.º La Comisión funcionará en Pleno y en Junta Permanente, quedando ésta integrada por el Presidente, el Secretario y tres Vocales, como mínimo, designados por aquélla.

4.º La Comisión deberá presentar su anteproyecto a esa Dirección General antes del día 15 de octubre próximo.

5.º Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se nombran vocales de la Comisión Asesora para revisión de planes de estudio

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de julio de 1955 dispone que el Ministro designará hasta quince personalidades competentes en las materias sometidas al estudio de la Comisión Asesora sobre enseñanza de los temas relativos a los países iberoamericanos: Portugal, Brasil y Filipinas, singularmente los de Lengua y Literatura y Geografía e Historia, previéndose que figuren entre estas personalidades nacionales de dichos países actualmente residentes en España para facilitar el funcionamiento de la Comisión.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1955, ha tenido a bien designar como vocales de la Comisión Asesora para proponer la revisión de los planes de estudio en lo relativo a dichos temas a los siguientes señores:

Don Diego Angulo Iñiguez.
Don Manuel Ballesteros Gaibrois.
Don Alfonso García Gallo.
Don Angel Antonio Lago Carballo
Don Cirilaco Pérez Bustamante.
Don Antonio Rumeu de Armas.
Don José María Souvirón.
Don Manuel de Terán Alvarez.

Igualmente este Ministerio invita para integrar esta Comisión a los Profesores iberoamericanos señores:

Don Rodolfo Barón Castro.
Don Mario Rifeño Irarorri.
Don Eduardo Caballero Calderón.
Don Eduardo Carranza.
Don Carlos Lacalle
Don Guillermo Lohman Villena.
Reverendo padre Juan Ramón Sepich.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo darles posesión en la reunión que para constituirse celebre la Comisión Asesora

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

ORDEN de 11 de julio de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso, Ingeniero de prácticas de los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a don José Suárez Feito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo último fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitida a la citada Escuela la instancia del único aspirante presentado, don José Suárez Feito, el Claustro de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por el interesado, éste es propuesto por unanimidad;

Vista la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939, que regula la provisión de estas plazas, y Orden ministerial de 29 de abril último;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don José Suárez Feito, en virtud de

concurso Ingeniero de prácticas de los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de pesetas 11.520 y dos mensualidades extraordinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará con carácter de beca y por un periodo de cinco años

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 28 de junio de 1955 que convocaba oposiciones para cubrir plazas de Ingenieros de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: Habiendo comprobado que en la inserción de la Orden ministerial de 28 de junio de 1955, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Ingenieros de Radiodifusión (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto págs 4792 y 4793), aparecen errores en la transcripción de los temas 2 y 19 del segundo ejercicio, éstos deben quedar redactados en la forma siguiente:

Tema 2. Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo El Ministro El Subsecretario. Competencia delegada del Subsecretario. Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

Tema 19 Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo El Cuerpo Especial de Información y Turismo El Cuerpo Facultativo Ingreso. Incompatibilidades categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos Diplomas de Taquigrafos, de lenguas extranjeras y de Inspección

En su consecuencia, ruego a V. I. se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la presente rectificación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1955.—El Subsecretario, P. D. (ilegible).

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Calzado García.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1952.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas

por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Calzado García su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo Sr. Secretario general de esta Dirección

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando presupuesto extraordinario de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Madrid para terminación del Hospital Clínico

Excmo. y Magfo. Sr.: Visto el presupuesto extraordinario, importante pesetas 200.000.000, destinado a la terminación y puesta en marcha del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre último, al cual obedece la formación del presupuesto citado.

Comprende éste, únicamente, un concepto, destinado a las obras referidas y al pago de los gastos que origine la negociación de la deuda amortizable, 4 por 100, que se negociara para arbitrar los fondos;

Resultando que el presupuesto de referencia ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, previos a la aprobación del referido presupuesto,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con dicho informe, la aprobación del presupuesto extraordinario de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de esta capital por su importe de pesetas 200.000.000, a favor de dicha Junta, para la terminación y puesta en marcha del Hospital Clínico de la misma, en armonía con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre último.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando convalidación de obras ejecutadas en la Facultad de Ciencias de Oviedo

Excmo. y Magfo. Sr.: Visto el expediente incoado para convalidar las obras de amoliación de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de Oviedo, por un importe total de pesetas 1.872.557,37, efectuada sin que previamente se haya aprobado el correspondiente proyecto;

Considerando que se han justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico, como en su grado de necesidad;

que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, y asimismo, en el 27 del citado Reglamento, por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio último, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar, con prento de efectos legales, las obras efectuadas en la Facultad de Ciencias Químicas de Oviedo, por un importe de 1.872.557,37 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., Fraga Iribarner.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Dirección General de Enseñanza Media

Rectificación a la Orden de 11 de mayo último que publicaba el nombramiento de Tribunales para Profesores adjuntos cursillistas de 1936.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de junio actual se publica la Orden ministerial de 11 de mayo último, por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el ejercicio didáctico pedagógico de los Profesores Cursillistas de 1936, comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953 que aspiran a formar parte del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En dicha Orden se observa la omisión de la asignatura de Latín, que debe figurar entre las de Letras que ha de juzgar el Tribunal número uno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Rectificando error con que aparece don Alfredo Palmero Gregorio en la Orden de 3 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio).

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio actual la Orden ministerial de 3 de mayo último con la relación de Profesores Cursillistas de 1933, admitidos a la unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, se observa error en cuanto a la situación del Profesor de Dibujo, don Alfredo Palmero de Gregorio, quien aparece como adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Mara-gall», siendo así que se encuentra en expectación de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando obras de construcción de un campo de deportes para el Colegio Mayor «Santa Maria», del S. E. U., Madrid.

Visto el proyecto de obras de construcción de un campo de deportes en el Colegio Mayor «Santa Maria» del S. E. U., de Madrid, formulado por los Arquitectos señores Baselga y García Escudero;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material 142.159,91 pesetas; pluses, 14.847,75 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 21.323,98 pesetas. Importe de contrata, 178.331,64 pesetas. Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo cuarto 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.264,80 pesetas; honorarios de Aparejador 30 por 100 de los de Arquitecto, 1.279,44 pesetas. Total, 183.875,88 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que la Sección de Rentabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 4 y 11 de junio último, habiéndose promovido concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras, apareciendo como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta don Luis Ortiz de la Torre, domiciliado en esta capital, avenida del Generalísimo, 51, que se compromete a realizar dichas obras por la cantidad de pesetas 177.439,99, que representa una baja del 0,50 por 100 sobre el importe tipo de contrata, reduciéndose a 182.984,23 pesetas el importe total de las obras.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su total importe, reducido, de 182.984,23 pesetas y que se adjudiquen las obras a don Luis Ortiz de la Torre, y que se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Sr. Jefe nacional del S. E. U.

Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante a don Domingo Carratalá Figueras.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952; vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien designar Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

de Alicante a don Domingo Carratalá Figueras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar el capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso, y que se convoque de nuevo por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocando a concurso la impresión de los libros de texto premiados para las disciplinas de Historia Universal y Ciclo Especial (modalidad industrial minera) del cuarto curso del Bachillerato Laboral.

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha resuelto convocar a concurso la impresión de los libros de texto premiados para las disciplinas de Historia Universal y Ciclo Especial (modalidad industrial minera) del cuarto curso del Bachillerato Laboral.

Este concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Hasta el 19 de julio, a las doce y media horas, las empresas de Artes Gráficas y editoriales que lo deseen presentarán en el Registro General de este Ministerio, calle de Alcalá, número 34, proposiciones para la composición, impresión, fotograbado y encuadernación de los libros de texto a que se ha hecho referencia, con una tirada de 2.000 ejemplares cada uno, ajustándose a las condiciones que se señalan a continuación.

Segunda. Los pliegos se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciéndose constar en su cubierta que son para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral. Edición.

Tercera. Los libros tendrán el formato de cuarto menor, 64×48, y la composición, a una columna, en Bodoni, cuerpo 10 fundido al 10; tendrá una caja de 24 ciceros.

Cuarta. La encuadernación se realizará en cartóné, con lomo de tela y cubierta de papel, pegada, impresa a dos tintas.

El papel se suministrará por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a la empresa adjudicataria, y, por lo tanto, no deberá incluirse su precio entre las partidas que han de integrar las respectivas ofertas.

Quinta. Los originales estarán a disposición de los industriales que se interesen por este concurso en la Sección de

Enseñanza Laboral, Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, todos los días laborables, desde las trece a las catorce horas.

Sexta. Las pruebas ya ajustadas se presentarán en la citada Sección por la empresa adjudicataria en el término de treinta días, a partir de la fecha de resolución del presente concurso, y la obra, ya terminada, habrá de entregarse antes del día 15 de septiembre del año actual.

Séptima. Las empresas adjudicatarias satisfarán en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la suma equivalente al 10 por 100 del importe del respectivo presupuesto, como garantía de la ejecución del trabajo. Esta cantidad quedará en concepto de depósito y se devolverá una vez entregada la obra, en los plazos señalados anteriormente y con las características a que se ha hecho referencia en esta convocatoria, y siempre que se cumplan, asimismo, las condiciones tipográficas exigibles en ediciones de esta naturaleza.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia)

Anunciando concurso para proveer la plaza de capataz del Campo de Prácticas Agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» correspondiente al día 8 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Iimo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca.

Visto el proyecto de obras de adaptación del edificio de la antigua Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca, formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, con un presupuesto total de 1.498.494,14 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 1.188.528,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 178.279,32; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 104.569,72 pesetas; total de la contrata, 1.471.377,86 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 10 por 100 del de 7 de junio de 1933, 10.429,34 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 10.429,34 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 6.257,60 pesetas; total, 1.498.494,14 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de subasta pública, a tenor de lo establecido en la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 1.498.494,14 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que, de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Casa de la Cultura de Huesca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.778, expedido en 31-3-1951 (sustituye y anula al 1.536, expedido en 17-8-1934)

INDUSTRIA FOTOQUIMICA NACIONAL, S. A. (INFONAL)

Fábrica de papel y carretes de película fotográficos.—Oficinas: Buenos Aires, 48. Fábrica: Casanova, 193/197, y Londres, 171. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Papeles fotográficos sensibles	300.000 m ²	500.000 m ²
Carretes de película fotográfica	500.000 unid.	1.000.000 unid.

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados, en las operaciones que lo admiten.

(Continuará.)